



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 23 de marzo de 2021.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 BIS Y SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El riesgo es una construcción humana (individual y social) que cobra sentido en la incertidumbre por los daños que causa. El impacto de la incertidumbre que ha implantado la propagación de la pandemia de COVID-19 desde 2020, ha venido a demostrar la necesidad de mejorar el entendimiento de las interacciones dinámicas y los riesgos sistémicos con el fin de gestionar las incertidumbres, y pasar de gestionar los desastres a gestionar el riesgo, como lo fomenta el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Los gobiernos en todo el mundo adoptaron medidas de contención para enfrentar un riesgo para el cual no estaban preparados y debieron enfrentarlo con un deficiente conocimiento sobre el comportamiento de la enfermedad y su propagación, esto aunado al limitado acceso a servicios de salud y elevados



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

niveles de pobreza en varias naciones y las altas densidades poblacionales en las ciudades, derivó en un mayor número de contagios y se incrementaron el número de personas fallecidas. Los problemas económicos no se hicieron esperar acompañados por el desempleo, caída en las ventas y en los ingresos para las empresas y personas, la caída del turismo, la pérdida del poder adquisitivo y bajas posibilidades de una pronta recuperación económica.

En este contexto, los riesgos que se siguen enfrentando son diversos, como las consecuencias negativas de los desastres asociados a los climas extremos provocados por el cambio climático y la contaminación se han agudizado al adicionar los riesgos sanitarios como la pandemia de COVID-19 y los de salud mental, más la baja en la producción de alimentos, la falta de agua y los diversos problemas sociales de movilidad y seguridad que vienen a hacer más compleja la convivencia cotidiana de millones de personas.

La crisis sanitaria ha sacudido economía y la política, ha cambiado a la sociedad y dejará una huella trascendental en la construcción de la sociedad del futuro.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTA

A tres décadas de la proclamación del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (DIRDN) que inició los esfuerzos sistemáticos de la comunidad internacional para reducir el riesgo de desastres; a quince años de que se adoptara el Marco de Acción de Hyogo (MAH), y a cinco años de que se haya puesto en marcha el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030), es posible constatar que las políticas, medidas y mecanismos adoptados han resultado limitados en el cumplimiento efectivo de su objetivo central: reducir el número de desastres y su impacto.

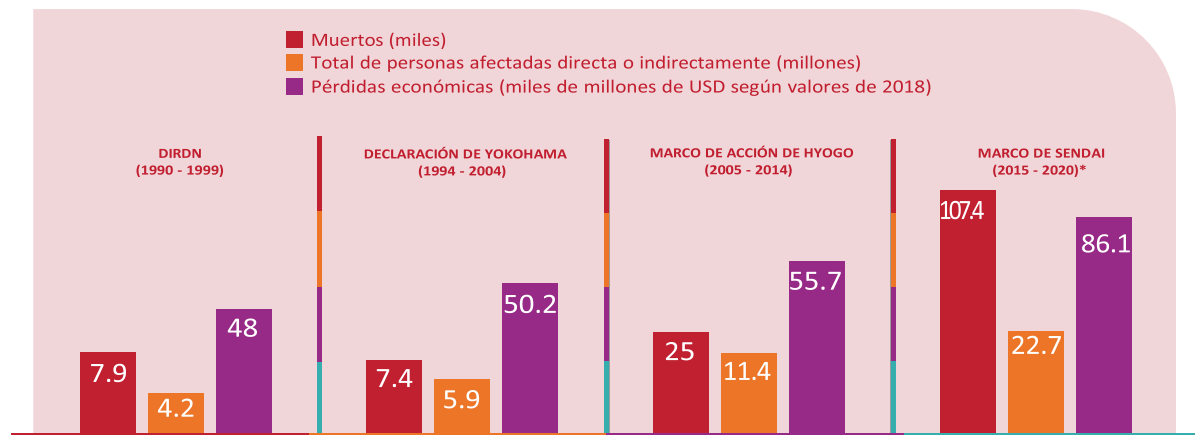


Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

A lo largo de estas tres décadas y a pesar de los esfuerzos gubernamentales y sociales, ha aumentado el número de desastres con impactos significativos. El promedio anual de personas afectadas directa e indirectamente ha crecido de forma acelerada, al igual que las pérdidas económicas asociadas a esto (Figura 1). Este aumento no solo se explica debido al mejoramiento en el registro de la información, sino principalmente al incremento en la cantidad de eventos, la vulnerabilidad y la exposición de personas y bienes.¹

Figura 1. Efectos de los principales desastres ocurridos en las Américas en el marco de los acuerdos internacionales para la Reducción del Riesgo de Desastres (promedio anual).



Fuentes: EM-DAT, NatCatSERVICE, OMS. Datos al 31 de octubre de 2020. Incluye los muertos por la pandemia de COVID-19. No incluye afectados (directos o indirectos) ni pérdidas económicas por la pandemia

La lección más clara de la pandemia ha sido la necesidad de prevenir y estar preparado para los desastres. Lo advierte el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030), que explícitamente pide trabajar para evitar o mitigar los efectos de “desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a amenazas naturales o de origen humano, así como a las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos”.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone a esta Soberanía Reformar los artículos 5 y 10 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad de México con los objetivos de establecer claramente las fases anticipadas que deben

¹ Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastre. Informe de evaluación regional sobre el riesgo de desastres en América Latina y el Caribe. Desafíos para la reducción del riesgo de desastres y avances en el cumplimiento de las metas del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030).



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

instrumentarse antes de que se presente un fenómeno perturbador, en tanto la Gestión Integral de Riesgos tiene fases determinadas que contribuyen a fortalecer la gobernabilidad.

El artículo 5 BIS que se propone adicionar, marca muy bien las etapas para incrementar el conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, así como los procesos de su construcción social; identificar los peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios; analizar y evaluar los posibles efectos; revisar los controles para mitigar los impactos en la población; implementar acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de los riesgos; desarrollar una mayor comprensión y concientización de los riesgos; desarrollar una mayor comprensión y concientización de los riesgos; y fortalecer la resiliencia de la sociedad (autoridades y población).

Por lo que se refiere a las adiciones propuestas para el artículo 10, tienen el objetivo de que todas las autoridades de la Ciudad de México y los entes sociales que también formen parte del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil contribuyan a fortalecer el establecimiento y desarrollo de una cultura de la gestión integral de riesgos y protección civil, con énfasis en las medidas de prevención en la población en general; y fomenten la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

La actual administración del Gobierno de la Ciudad de México y este Congreso marcaron un hito en la historia al reformar plenamente en 2019, los mecanismos para salvaguardar la integridad física de la población, así como de los bienes y del entorno. Es así como el Ejecutivo presentó la iniciativa de ley y el Congreso legisló la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la cual ha tenido varias reformas para su constante actualización con los mecanismos internacionales y para su armonización con la Ley General de Protección Civil.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

De acuerdo con la ley local en la materia, la Gestión Integral de Riesgos es un proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones basados en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, es decir que incluye las actividades cotidianas de la sociedad.

Su objetivo es la construcción de un modelo de intervención gubernamental y social que permita implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, así como combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Todo lo anterior, permitirá construir territorios más seguros, más humanos y resilientes.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 5 BIS y se adicionan dos fracciones al artículo 10 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(Sin correlativo)	Artículo 5. BIS.- La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

	<p>I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;</p> <p>II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;</p> <p>III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;</p> <p>IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;</p> <p>V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;</p> <p>VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y</p> <p>VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.</p>
<p>Artículo 10. Todas las autoridades que forman parte del Sistema deberán actuar con base en los siguientes principios:</p> <p>I al VI...</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 10. Todas las autoridades que forman parte del Sistema deberán actuar con base en los siguientes principios:</p> <p>I al VI...</p> <p>VII. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la gestión integral de riesgos y protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general; y</p> <p>VIII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se adiciona el artículo 5 BIS y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 10 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 5 BIS y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 10 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. BIS.- La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Artículo 10. Todas las autoridades que forman parte del Sistema deberán actuar con base en los siguientes principios:

I al VI...

VII. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la gestión integral de riesgos y protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general; y



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

VIII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 23 días de marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

90DBF41B925F41C...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA